

"2022, año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA
EL PODER CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
14:39 hrs
14 MAR 2022
3 ANEXOS

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

OFICIO: LXIV/CPYPC/75/2022.

ASUNTO: Se remiten dictámenes.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 14 de marzo de 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 27 fracción XV, 99 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted los dictámenes siguientes:

- a) Dictamen con proyecto de acuerdo de las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Derechos Humanos que declara la preclusión y ordena el archivo de los expedientes 3, 5, 8, 8, 78, 89, 97, 112, 114, 132, 147, 169, 174, 204, 209 y 227 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- b) Dictamen con proyecto de acuerdo de las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Presupuesto y Programación, que declara la preclusión y ordena el archivo de los expedientes 107, 141, 198 y 246 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y
- c) Dictamen con proyecto de acuerdo de las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Igualdad de Género, que declara la preclusión y ordena el archivo de los expedientes 41, 60, 61, 73, 75, 109, 165, 166, 202 y 230 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
RECIBIDO
14 MAR 2022
15:16 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
CON 3 ANEXOS.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE DECLARA LA PRECLUSIÓN DE EXPEDIENTES DEL ÍNDICE DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y ORDENA SU ARCHIVO COMO ASUNTOS CONCLUIDOS.

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA: 5, 8, 78, 89, 97, 112, 114 y 132.

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
DERECHOS HUMANOS: 3, 8, 147, 169, 174, 204, 209 Y 227.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Derechos Humanos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63; 65 fracciones IX y XXVII; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 39 y 42 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de estas dictaminadoras a los expedientes recibidos del Secretario de Servicios Parlamentarios pendientes de dictamen de las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1.- El 29 de noviembre del año en curso, mediante oficio OF./S.S.P./65/2021 el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, los expedientes 5, 8, 78, 89,

97,112, 114 y 132 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional pendientes de dictaminación.

2.- El 29 de noviembre del año en curso, mediante oficio OF./S.S.P./48/2021 el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Derechos humanos los expedientes 3, 8, 147, 169, 174, 204, 209 y 227 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional pendientes de dictaminación.

Con base en los antecedentes referidos, las presidentas de las Comisiones Permanentes de Seguridad y Protección Ciudadana y de Derechos Humanos convocaron a sus integrantes a diversas reuniones de trabajo para el estudio y análisis de los expedientes mencionados, acordando de conformidad con los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que, las Comisiones Permanentes de Seguridad y Protección Ciudadana y de Derechos Humanos son competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracciones IX y XXVII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42, fracciones IX y XXVII, 64, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Que, habiendo realizado el estudio y análisis de los expedientes relacionados en los antecedentes del presente, estas comisiones dictaminadoras consideran procedente declarar la preclusión de los asuntos que los conforman por

actualizarse los supuestos que establece el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a saber:

ARTÍCULO 39. *Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.*

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.

c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.

d. Por acuerdo de la Jucopo.

En efecto, los asuntos que motivaron la integración de los expedientes que nos ocupan, se presentaron en la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional y fueron turnados a las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Derechos Humanos en aquel ejercicio legal, sin embargo tales comisiones no emitieron el dictamen respectivo.

Asimismo previo análisis, se encontró que los asuntos que conforman los expedientes referidos en el antecedente del presente, no corresponden a iniciativas, decretos o acuerdo presentados por los iniciantes que contempla el numeral a. como tampoco asunto alguno que amerite la expedición de ley o decreto en plazo determinado en términos del numeral c. o el acuerdo a que se refiere el numeral d. del artículo transcrito.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Derechos Humanos, formulamos el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Derechos Humanos estimamos procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare la preclusión de los asuntos que conforman los expedientes 5, 8, 78, 89, 97, 112, 114, y 132 del índice de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, y 3, 8, 147, 169, 174, 204, 209 y 227 de la Sexagésima Cuarta Legislatura y ordene su archivo como asuntos concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Derechos Humanos sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:

ÚNICO. - Declara la preclusión de los asuntos que conforman los expedientes 5, 8, 78, 89, 97, 112, 114, y 132 del índice de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, y 3, 8, 147, 169, 174, 204, 209 y 227 de Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura y ordena su archivo como asuntos concluidos.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintidós.

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
PRESIDENTA**

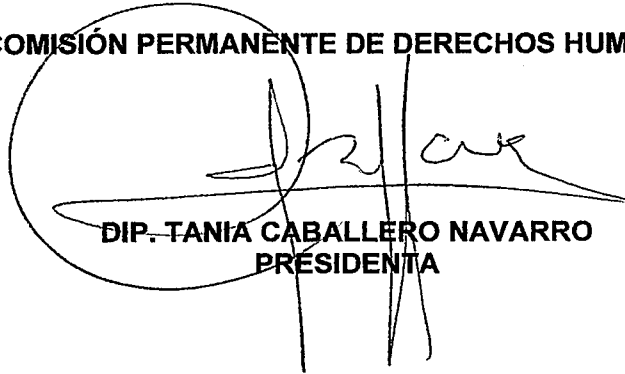
DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS



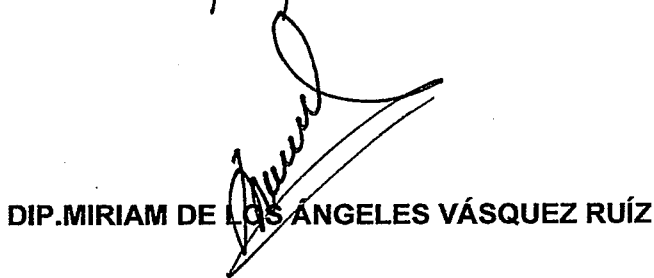
**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA**



DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA



DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VÁSQUEZ RUÍZ



DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN LA PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 5, 8, 78, 89, 97, 112, 114, Y 132 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, Y 3, 8, 147, 169, 174, 204, 209 Y 227 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.